



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
L.P.D.
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA NACIONAL DE AEROBICOS Y FITNESS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que suscriben de una parte, la Asociación **ESCUELA NACIONAL DE AEROBICOS Y FITNESS**, inscrito en registros públicos en el Asiento Nº A00002 Partida Nº 11669466, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en Av. Canevaro 1390, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sra. Liliana Medalid Aguilar García, identificado con DNI Nº 07625870; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC Nº 20131370050, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya Nº 456, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. José Luis Pérez Guadalupe, identificado con DNI Nº 07780573, designado mediante Resolución Suprema Nº 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto del 2011, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL INPE, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Tiene la misión de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, utilizando para ello métodos y estrategias laborales, educativas, deportivas, culturales y psicosociales. Con competencia para realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional y dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

LA ASOCIACIÓN, fundada el 14 de julio de 1994 y reconocida por la Federación Peruana de Deportes Aeróbicos y por la Federación Internacional IAF, es la primera Escuela de capacitación y certificación en prevención de la salud en Perú y Sudamérica; su fin es la capacitación y certificación de agentes de prevención de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo Nº 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Estatutos de la Asociación Escuela Nacional de Aeróbicos y Fitness del Perú



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es formar internas e internos Instructores en Aérobicos, Baile Rumba Perú y otras actividades deportivas, ligadas a la prevención de la salud y la estética corporal; con la finalidad de promover, incentivar y masificar la actividad física como herramienta para una mejor calidad de vida de la población penitenciaria; así mismo, promover la posibilidad de trabajo como instructores capacitados una vez egresados de los establecimientos penitenciarios.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar en forma conjunta, esfuerzos para mejorar el proceso de resocialización de la población penal mediante formación y capacitación de internos e internas en actividades físicas y deportivas diversas, así como opciones de trabajo una vez egresados de los establecimientos penitenciarios.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo para la ejecución, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto del referido convenio específico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

De LA ASOCIACIÓN

- 4.1 Formar internos e internas instructores en aeróbicos, full body, rumba Perú y otras actividades físicas que promuevan en la población penal un estilo y calidad de vida saludable.
- 4.2 Formar a personal penitenciario como formador de instructores en aeróbicos, full body, rumba Perú y otras actividades físicas, a fin de dar sostenibilidad al proyecto.
- 4.3 Certificar a personal penitenciario e internos que participen y culminen satisfactoriamente en los cursos de formación a desarrollarse en aplicación del presente convenio marco y/o de los convenios específicos que se deriven.
- 4.4 Brindar asesoría profesional en las actividades físicas y deportivas que organice el INPE en los diferentes establecimientos penitenciarios, como parte de las



actividades de tratamiento penitenciario y del régimen de vida de la población penal.

- 4.5 Promover la generación de una bolsa de trabajo para las internas e internos formados como instructores una vez egresados de los establecimientos penitenciarios.
- 4.6 Promover otras actividades que resulten de interés para ambas partes, de acuerdo a sus fines institucionales.

Del INPE

- 4.7 Facilitar y promover la participación de la población penitenciaria en las actividades que se programen con **LA ASOCIACIÓN**.
- 4.8 Facilitar la información necesaria a **LA ASOCIACIÓN** para lograr el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 4.9 Brindar las condiciones de acceso necesarias y de seguridad en los establecimientos penitenciarios, a fin de que **LA ASOCIACIÓN** pueda desarrollar las actividades, materia del presente convenio, sin dificultades.
- 4.10 Adoptar las recomendaciones y sugerencias que **LA ASOCIACIÓN** señale para el mejor funcionamiento de las actividades físicas que se desarrollen con la población penal.
- 4.11 Evaluar conjuntamente con **LA ASOCIACIÓN**, la ejecución de actividades programadas y generar modificaciones necesarias a fin de mejorar la cooperación interinstitucional.
- 4.12 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio.

Los compromisos arriba señalados sólo se ciñen a las actividades motivo del convenio, las actividades habituales que realicen **EL INPE** y **LA ASOCIACIÓN** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINACIÓN

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de los proyectos, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes:

- Por Parte de **LA ASOCIACIÓN** : El Vice-Presidente de la Asociación.
- Por parte del **INPE**: El Director de Tratamiento Penitenciario.

Las partes acuerdan que los representantes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

En caso de que **EL INPE** o **LA ASOCIACIÓN** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competía según lo



ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma: *J. P. Diaz*
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

establecido en el presente convenio y en el Plan Operativo que se diseñe. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de entidades nacionales o internacionales que no impongan o representen compromisos institucionales inaceptables.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **EL INPE** y/o **LA ASOCIACIÓN** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de ellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN

Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL INPE y **LA ASOCIACIÓN**, se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario; vencido



ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL
1 Pd
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

En caso de finalización del presente Convenio Marco antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su finalización, debiendo cada Parte asumir la responsabilidad que competá a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Marco, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco, las Partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los .10. días del mes de OCTUBRE de 2013.



Dr. José Luis Pérez Guadalupe
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario



Liliana Médalid Aguilar García
Presidente
Escuela Nacional de Aeróbicos y Fitness